

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id. . . . .	33	. . . . .	45
Seis id. . . . .	66	. . . . .	90
Un año. . . . .	132	. . . . .	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 719.

### Gobierno de la provincia de Cádiz.

El domingo 5 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, se celebrará en este Gobierno, ante mi Autoridad, la subasta para la impresion del *Boletín oficial* de la provincia durante el próximo año económico de 1867 á 1868, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Gobierno y á continuacion se inserta, el cual está basado en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 10 de Setiembre de 1858, 11 de Octubre de 1859, 22 de Noviembre de 1862 y Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta harán sus proposiciones en pliegos cerrados, y redactados conforme al modelo que tambien se inserta, depositándolos en todos los días anteriores á la subasta en la caja-buzon que estará colocada al efecto en la Secretaría de este Gobierno, y en igual fecha se admitirán los pliegos que se dirijan por el correo con el mismo objeto, con las circunstancias de estar ausentes de esta capital los que los autoricen, cuyos pliegos han de venir certificados.

Lo que he dispuesto anunciar al público para la general inteligencia. Cádiz 5 de Abril de 1867.--Francisco Belmonte

*Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en el año económico que comprende desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.*

1.ª Las proposiciones se harán á la baja, con arreglo al máximo del tipo de 2.400 escudos, cantidad consignada en el presupuesto provincial para este servicio.

2.ª El Editor estará obligado á publicar seis números cada semana, ó sea uno diario, exceptuando los domingos, y además los suplementos y Boletines extraordinarios que fueren precisos, á juicio y por disposicion del Gobierno de provincia.

3.ª El Boletín contendrá como periódico oficial, las órdenes, edictos y anuncios, cuya insercion se acredite por este Gobierno de provincia, y las leyes y Reales disposiciones que se publiquen en la Gaceta, fijándolas por orden relativo, á cuyo efecto estará el Editor suscrito á un número de la misma, con prohibicion absoluta de insertar ningun otro documento ni trabajo de redaccion que carezca de la autorizacion del referido Gobierno de provincia.

4.ª El Boletín constará de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de paragona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

5.ª Para la insercion de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se hará en todo caso por conducto y con beneplácito de este Gobierno, se observará el orden siguiente, que no podrá alterarse por ningun concepto.

Del Gobierno de la provincia, en que se comprenden las disposiciones del Gobierno de S. M.

De la Capitanía general del distrito.

De la del Departamento.

Del Gobierno militar.

De las Oficinas de Hacienda.

De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del territorio.

De los Juzgados.

6.ª Por el empresario se repartirán gratis los ejemplares siguientes:

16 Al Gobierno civil de la provincia.

1 Al Capitan General de Andalucía.

1 Al id. id. del Departamento.

2 Al Gobierno militar.

2 A la Audiencia. { Al Sr. Regente  
" " Fiscal.

1 A la Comision de Estadística.

9 A los Sres. Diputados á Cortes por la provincia, mientras estén abiertas.

1 Al Vicario eclesiástico de la diócesis.

19 A la Diputacion provincial.

6 Al Consejo provincial.

1 Al Comandante de la Guardia civil.

14 A los Inspectores de Vigilancia, 7 á cada uno.

6 A los Jefes de Hacienda.

1 Al Comisionado de Ventas.

1 Al Administrador de Propiedades y Derechos del Estado.

1 A la Biblioteca Nacional.

1 A la Biblioteca Provincial.

41 A los Alcaldes de los pueblos de la provincia.

41 A los Ayuntamiento de los mismos.

1 Al Arquitecto provincial.

2 Idem á los de distrito.

1 Al fiscal de Hacienda.

1 Al Inspector de Minas.

1 Al Ingeniero de Montes.

1 Para cada Comandante de línea de la Guardia civil.

14 Uno por cada Juzgado de primera instancia.

2 Para cada Juzgado especial de Hacienda.

1 Al Ministerio de la Gobernacion.

1 A la Direccion General de Administracion del mismo Ministerio.

El reparto y envio por el correo de dichos ejemplares será de cuenta y riesgo del Editor, esceptuando solo los que deban remitirse á los Ayuntamientos, que se dirijan por conducto de la Secretaría del Gobierno civil. El *Boletín* se espendrá al público al precio de un real de vellon y el Editor podrá abrir suscripcion al que lo solicitare.

7.ª El Editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio al Gobierno de la provincia cuando fuere necesario.

8.ª Los avisos y edictos de todas las Autoridades se insertarán gratis, exceptuando los que sean á instancia le parte ó anunciando subasta en que resulte haber postor, por los cuales cobrará diez reales no excediendo de diez líneas, y veinte si escediere, dando siempre un ejemplar.

9.ª Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios, previa autorizacion del Gobernador si estos no fueren sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

10. El importe en que se rematare este servicio se satisfará de los fondos provinciales por trimestres adelantados.

11. El remate tendrá efecto el dia 5 de Mayo próximo á las tres de la tarde, en las oficinas de este Gobierno de provincia, por medio de proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, cuyos pliegos podrán dirigirse á este Gobierno por el correo, ó depositarlos en la caja-buzon colocada al efecto en la Secretaría, acreditando cada postor haber depositado en la Tesoreria de esta provincia

240 escudos como fianza, con arreglo á lo mandado en el artículo 18 de la Instrucción de 20 de Setiembre de 1865, quedando la respectiva al rematante aumentada hasta la suma de 489 escudos en depósito hasta la conclusión de la contrata, á responder del cumplimiento de la misma, teniendo derecho para hacer las proposiciones á la presente subasta no solo los que tengan establecimientos tipográficos suficientemente abastecidos de prensas, máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresión y publicación del *Boletín*, sino, también las personas que aunque no tengan semejantes establecimientos acrediten y garanticen á satisfacción de mi Autoridad que poseen todos los elementos indispensables para el desempeño de dicho servicio.

Se exceptúa de hacer nuevo depósito al actual Editor en caso de presentarse á licitar, por tener ya existente el antedicho depósito como fianza de su actual contrato.

12. Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales en precio, se abrirá inmediatamente licitación entre los autores de aquellas por espacio de diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, previo apercibimiento tres veces repetido.

13. Este contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto reclamarse aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

14. Si el rematante faltase á lo estipulado, se celebrará nueva subasta con iguales condiciones que la presente, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates, y satisfaciendo también los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio; advirtiéndose que esta responsabilidad se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sujeción á lo dispuesto en la ley de Contabilidad, salvo el derecho del rematante para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa, con lo que se deja consignado que renuncia á todo fuero y privilegio.

15. En el primer *Boletín* de cada mes se insertará en él ó por suplemento el índice de las órdenes del mes anterior, y en el último día del año un índice general.

16. El contratista se sujeta á la decisión única del Sr. Gobernador de la provincia, con exclusion de los tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata.

*Modelo de proposición.*

D. N. N..... vecino de..... se obliga á imprimir y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz los seis días de cada semana (exceptuando los domingos) de todo el

año económico que principia en 1.º de Julio del año actual y concluye en 30 de Junio del año inmediato de 1868, y repartirlo por su cuenta y riesgo según está prevenido en el pliego de condiciones, y á las demás á que se refiere el pliego publicado para esta subasta por el Sr. Gobernador de la provincia, (aquí se pondrá el número del *Boletín* ó Suplemento en que se publique y su fecha), abonándole por dicho servicio la cantidad de..... escudos, á cuyo mismo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber depositado la suma de 240 escudos en la Caja general ó sucursal.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 751.

**Dirección general de Rentas estancadas y Loterías.**

Debiendo contratarse el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é islas Baleares por término de tres años á contar desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1870 en la *Gaceta de Madrid*, fecha de hoy, núm. 109, se inserta el pliego de condiciones, aprobado por S. M., que ha de servir de base á la subasta pública, la cual se verificará en esta Dirección general el día 25 de Mayo próximo á la hora de las dos de la tarde.

Para optar á la expresada licitación se necesita consignar en la caja general de depósitos la cantidad de 50.000 escudos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y acreditar además que el interesado reuna las circunstancias que en dicho pliego se mencionan.

Madrid 19 de Abril de 1867.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 724.

**Alcaldía constitucional de Palenciana.**

D. Antonio Gallardo Torres, Alcalde constitucional de esta villa de Palenciana.

Hago saber: que habiendo concluido la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1867 á 68, se halla de manifiesto en la mesa capitular, por el término de ocho días, que principiarán á contarse en el de la fecha, para oír reclamaciones.

Palenciana 13 de Abril de 1867.

—Antonio Gallardo.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Cambil, Secretario.

**Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.**

Por disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el día 29 de Mayo de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Rafael García, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputación provincial á las 12 de su mañana.*

**Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios. Partido de Pozoblanco.—Torrecampo. Quinto de Nava la liebre.**

*Fincas rústicas.*

*Mayor cuantía.*

**Escds. Miléms.**

Núm. 741 (668 del inventario.) Un pedazo de terreno del quinto de Nava la liebre, radicante en la dehesa de la Jara y sitio de las Zahurdas de Nava la liebre, en el término de Torrecampo y procedente de sus Propios y linda á N. quinto de Cabezadas, á L. arroyo de Naval-tablado, á S. haza del Chozo de Samaniego y á P. haza cerro de las Corzas: bajo cuyos límites se compone de 76 fanegas, equivalentes á 49 hectáreas, 26 áreas, 30 centiáreas, 9 decímetros y 3 centímetros: contiene 3087 encinas y 185 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 117 escudos 900 milésimas, de renta anual que le han graduado los peritos en 2652 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 3993 escudos 500 milésimas y el terreno en 1900 escudos, hacen

5893 500

tipo para la subasta. Núm. 741 (667 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del Chozo de Samaniego, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Zahurdas de Nava la liebre, á L. arroyo de Naval-tablado, á S. haza de las Cañadillas y á P. haza cerro de las Corzas: bajo cuyos límites se compone de 44 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 28 hectáreas, 65 áreas, 63 centiáreas y 9 centímetros: contiene 2237 encinas y 168 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 80 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1820 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 3045 escudos y el terreno en 1000 escudos, hacen

4045

tipo para la subasta. Núm. 741 (666 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de las Cañadillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Chozo de Samaniego, á L. arroyo de Naval-tablado, á S. haza del Pozo de Samaniego y á P. haza Cañada de Nava la liebre: bajo cuyos límites se compone de 28 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 18 hectáreas, 35 áreas, 29 centiáreas, 1 decímetro y 7 centímetros: contiene 1172 encinas y 182 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 68 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1539 escudos; tasado el arbolado en 1678 escudos 500 milésimas y el terreno en 600 escudos, hacen

2278 500

tipo para la subasta. Núm. 741 (665 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del Cerro de las Corzas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de Torremilano, á L. haza Chozo de Samaniego y haza Zahurdas de Nava la liebre, á S. haza Cañada de Nava la liebre y á P. arroyo de Guadalcazar: bajo cuyos límites se compone de 132 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 85 hectáreas, 32 áreas, 48 centiáreas, 6 decímetros y 5 centímetros: contiene 2253 encinas y 493 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 112 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 2524 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 3012 escudos 500 milésimas y el terreno en 2600 escudos, hacen

5612 500

tipo para la subasta. Núm. 741 (664 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de la Cañada de Nava la liebre, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Cerro de las

### Quinto de Navalpozuelo.

Corzas, á L. haza de las Cañadillas, á S. haza del Pozo de Samaniego y á P. arroyo de Guadalcazar: bajo cuyos límites se compone de 75 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 48 hectáreas, 61 áreas, 91 centiáreas, 3 decímetros y 1 centímetro: contiene 1528 encinas y 56 chaparros; no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 93 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1194 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 2325 escudos 500 milésimas y el terreno en 1400 escudos, hacen

3725 500

Núm. 741 (663 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del Pozo de Samaniego, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Cañada de Nava la liebre y haza de las Cañadillas, á L. arroyo de Naval-tablado, á S. haza Cañada de Nava-vacas y á P. arroyo de Guadalcazar: bajo cuyos límites se compone de 107 fanegas, equivalentes á 68 hectáreas, 90 áreas, 39 centiáreas, 3 decímetros y 4 centímetros: contiene 1861 encinas y 236 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 94 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 2119 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 1771 escudos y el terreno en 200 escudos, hacen

3771

Núm. 741 (662 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del cerro de las Madrigueras, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Naval-tablado, á L. camino Real, á S. haza Junta de los arroyos y á P. arroyo de Naval-tablado: bajo cuyos límites se compone de 29 fanegas, equivalentes á 18 hectáreas, 67 áreas, 48 centiáreas, 9 decímetros y 8 centímetros: contiene 1620 encinas y 98 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 84 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 1890 escudos; tasado el arbolado en 2300 escudos y el terreno en 500 escudos, hacen

2800

Núm. 741 (661 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de la Junta de los arroyos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza cerro de las Madrigueras, á L. camino Real, á S. haza Cañada de Nava-vacas y á P. arroyo de Naval-tablado: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 2421 encinas y 133 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 87 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1976 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 3395 escudos y el terreno en 1000 escudos, hacen

4395

Núm. 741 (660 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de Cañada Nava-vacas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. haza cerro de las Cañas y haza collado de los Jardines, á S. arroyo de Guadalcazar y á P. haza Junta de los arroyos y haza Pozo de Samaniego: bajo cuyos límites se compone de 78 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 50 hectáreas, 55 áreas, 10 centiáreas, 1 decímetro y 7 centímetros: contiene 650 encinas y 335 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 60 escudos 100 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 1352 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 502 escudos y el terreno en 1500 escudos, hacen

2002

Núm. 741 (659 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del collado de los Jardines, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. tierras de Villanueva, á S. hazas del cerro de las Cañas y á P. hazas Cañada de Nava-vacas: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 1725 encinas y 121 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 83 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1878 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 2340 escudos y el terreno en 1000 escudos, hacen

3340

Núm. 741 (658 del inventario.) Otro pedazo de terreno al pago del cerro de las Cañas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. collado de los Jardines, á L. tierras de Villanueva, á S. arroyo de Guadalcazar y á P. haza collada de los Jardines y arroyo Navaltablado: bajo cuyos límites se compone de 70 fanegas, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas, 73 centiáreas y 4 decímetros: contiene 1470 encinas y 320 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 78 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1773 escudos; tasado el arbolado en 1755 escudos y el terreno en 1400 escudos, hacen

3155

Todas las suertes de este quinto tienen su entrada por el arroyo de Navaltablado y el camino Real y sus abrevaderos en el dicho arroyo.

Núm. 741 (669 del inventario.) Otro pedazo de terreno del quinto de Navalpozuelo, radicante en la dehesa de la Jara y sitio de la cañada de los Coletos, término de Torrecampo, procedente de sus propios, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza zahurdas de la Garranchosa, á S. cercas de Francisco Blanco y á P. tierras de Pedroche: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 3060 encinas y 521 chaparros; no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 116 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 2630 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 2640 escudos 500 milésimas y el terreno en 2200 escudos, hacen

2840 500

Núm. 741 (670 del inventario.) Otro pedazo de terreno al sitio de las zahurdas de la Garranchosa, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza de la fuente de la Garranchosa, á S. cercas de Francisco Blanco y Alfonso Castillo y á P. haza Cañada de los Coletos: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 2662 encinas y 251 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 95 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 2155 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 2585 escudos 500 milésimas y el terreno en 2200 escudos, hacen

4785 500

Núm. 741 (671 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de la Fuente de la Garranchosa, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de las Zahurdas de la Garranchosa, á L. arroyo de Guadalcazar, á S. haza de los Hormazos de la Pamplina y á P. tierras de Miguel Diaz: bajo cuyos límites se compone de 56 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 36 hectáreas, 38 áreas y 38 centiáreas, 5 decímetros y 30 milímetros: contiene 2025 encinas y 213 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 94 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 2124 escudos; tasado el arbolado en 1776 escudos y el terreno en 2200 escudos, hacen

3.76

Núm. 741 (672 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de los Hormazos de la Pamplina, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza del Toril de Navalpozuelo, á S. tierras de Miguel Diaz y á P. haza de la fuente de la Garranchosa: bajo cuyos límites se compone de 53 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 34 hectáreas, 45 áreas, 19 centiáreas, 6 decímetros y 70 centímetros: contiene 2010 encinas y 235 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 90 escudos 100 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 2027 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado 2002 escudos 500 milésimas y el terreno en 1600 escudos, hacen

3602 500

Núm. 741 (673 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del Toril de Navalpozuelo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza nombrada Encinar del Conde, á S. tierras de Bernardo Martos y á P. haza nombrada Hormazos de la Pamplina: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 980 encinas y 420 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 62 escudos 700 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 1410 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado 1093 escudos y el terreno en 1000 escudos, hacen

2093

Núm. 741 (674 del inventario.) Otro pedazo de terreno al sitio del encinar del Conde, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. arroyo de Guadalcazar, á S. tierras de Miguel y Bartolomé Rosas y á P. haza nombrada del Toril de Nava-pozuelo: bajo cuyos límites se compone de 87 fanegas, equivalentes a 56 hectáreas, 2 áreas, 76 centiáreas, 9 decímetros y 4 centímetros: contiene 544 encinas y 65 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 1350 escudos; tasado el arbolado en 500 escudos 500 milésimas y el terreno en 1500 escudos, hacen

2000 500

Nota. Todas las suertes de este quinto tienen su entrada por el camino de la Bermejuela al arroyo de Guadalcazar, en el cual tienen su abrevadero.

# Añora.

## Quinto de Alvaradero.

### Fincas rústicas.

### Menor cuantía.

Núm. 741 (507 del inventario.) Un pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral del quinto de Alvaradero, radicante en la dehesa de la Jara, al sitio del Polizar, término de Añora y procedente de sus propios, y linda á N. y L. suerte de Sebastian García, á S. y O. suerte de Miguel Bejarano: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 98 encinas y 16 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 300 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 141 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 114 escudos 200 milésimas y el terreno en 70 escudos, hacen

184 200

Núm. 741 (508 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, al pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de Antonio Rodríguez, á S. y O. suerte de Miguel Rodríguez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 68 encinas y 36 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 200 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 139 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 87 escudos 200 milésimas y el terreno en 70 escudos, hacen

157 200

Núm. 741 (509 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, al pago del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de Juan Madrid, á S. y O. suerte de Rafael Lopez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 72 encinas y 25 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos 100 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 159 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 89 escudos 200 milésimas y el terreno en 70 escudos, hacen

179 200

Núm. 741 (510 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, al sitio del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de Francisco Bejarano, á S. y O. suerte de Antonio Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 75 encinas y 26 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 500 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 146 escudos 250 milésimas; tasado el terreno en 70 escudos y el arbolado en 94 escudos 200 milésimas, hacen

164 200

Núm. 741 (511 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, al sitio del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de Bernabé Riquez, á S. y O. suerte de Miguel Ranchal: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 82 encinas y 18 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 600 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 148 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 96 escudos 600 milésimas y el terreno en 70 escudos, hacen

166 600

Núm. 741 (512 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, al sitio del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de Antonio Ruiz, á S. y O. suerte de Antonio Cejudo: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 70 encinas y 26 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 600 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 148 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 96 escudos 200 milésimas y el terreno en 70 escudos, hacen

16 200

Núm. 741 (513 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, al sitio del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de Juan Muñoz, á S. y O. suerte de Bartolomé Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 77 encinas y 24 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 500 milésimas de renta anual que le han

graduado los peritos en 146 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 94 escudos 300 milésimas y el terreno en 70 escudos, hacen

164 300

tipo para la subasta.

Núm. 741 (514 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, al sitio del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de José Peralvo, á S. y O. suerte de Antonio Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 84 encinas y 28 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 900 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 155 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 103 escudos 600 milésimas y el terreno en 70 escudos, hacen

173 600

tipo para la subasta.

Núm. 741 (515 del inventario.) Otro pedazo de terreno poblado de encinar y chaparral, al sitio del Polizar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. suerte de Juan Riquez, á S. y O. suerte de Francisco Gil: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: contiene 86 encinas y 22 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 900 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 155 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 103 escudos 400 milésimas y el terreno en 70 escudos, hacen

173 400

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.<sup>o</sup> á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca del rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la djudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital, en el mismo día y hora, las fincas de mayor cuantía se rematarán en la villa y córte de Madrid y en el partido de Pozoblanco y las de menor cuantía en esta ciudad y en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 2.<sup>a</sup> Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primero, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellacias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran inscribirse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 16 de Abril de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*